**N° 32**

Sesión ordinaria de Corte Plena celebrada a las catorce horas del día nueve de junio de mil novecientos sesenta y nueve, con asistencia de los señores Magistrados Baudrit, Presidente; Quirós, Calzada, Coto, Jacobo, Retana, Vallejo, Soto, Fernández, Valverde, Trejos, Odio y del suplente Solano.

**Artículo V**

Entra el Magistrado Jugo.

En el recurso de hábeas corpus establecido a su favor por Jorge Alberto Rodríguez Cuestas, el señor Director General de Migración y Extranjería informa que en el caso se trata de un ciudadano salvadoreño que ingresó a Costa Rica por Peñas Blancas el 7 de diciembre de 1968, amparado al pasaporte # 129262; que Rodríguez Cuestas no prorrogó su permanencia en el país, a pesar de haber contraído matrimonio con la ciudadana costarricense Julia Elena Madrigal Alfaro, lo que pudo aprovechar para el trámite de su cédula de residencia; que la señora Madrigal Alfaro solicitó la intervención de las autoridades de Puntarenas a fin de proteger su vida, y según consta del documento que ahora acompaña, la señora Madrigal Alfaro ha solicitado la deportación de su esposo, para así garantizar su vida; y que habiendo contraído matrimonio con el único fin de inducir a su esposa a la prostitución, se procederá a su deportación una vez que esta Corte resuelva el presente recurso, ya que Rodríguez Cuestas iba a ser deportado el día seis de junio presente. Previa la deliberación correspondiente, por mayoría se dispuso declarar sin lugar el recurso, en vista del informe rendido por el señor Director General de Migración y Extranjería, con recomendación al Poder Ejecutivo de que se tramite a la brevedad posible el respectivo Decreto de Expulsión, dando oportunidad al expulso de que pueda hacer uso de los recursos legales.

Los Magistrados Retana, Valverde y Odio se pronunciaron por declarar con lugar el recurso.